

CONSTANCIA: marzo 8 de 2024. A Despacho de la señora Jueza para resolver lo pertinente, informándole que el señor JORGE IVÁN RINCÓN RIVERA, en término contestó la demanda y propuso excepciones de mérito, los términos transcurrieron así:

- Notificación Personal Electrónica-Remisión-:

19 de febrero de 2024.

Inicia Término Contestación:

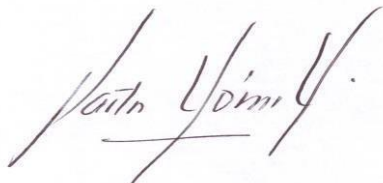
22 de febrero de 2024.

Termina Término Contestación:

6 de marzo de 2024

Radica Contestación:

28 de febrero de 2023.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

Manizales, ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro
(2024)

Auto de sustanciación No.

120

Radicado No. 2022-0025

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el ejecutado, señor JORGE ANDRES RIVERA GRISALES , se tuvo notificado personalmente del auto que libró mandamiento de pago en su contra el día 26 de octubre de 2024002C formulando en consecuencia excepciones de mérito las que denominó COBRO DE LO NO DEBIDO; PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION; EXCEPCION SOLUCION O PAGO; COMPENSACION Y PAGO motivo por el cual, de los citados medios exceptivos se corre

traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre estos, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, artículo 443 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería para actuar al abogado JORGE ANDRÉS RIVERA GRISALES, mayor de edad, vecino de Manizales, Caldas, con CC. No. 75.094.146, abogado titulado y en ejercicio de la profesión, portador de la T.P. No. 285.641, en los términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ

Firmado Por:
Martha Lucia Bautista Parrado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 61d28c14009b901a7519f3af9452e7d5e40dd96774d78816d6bb33f9aa474d07
Documento generado en 08/03/2024 01:58:40 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>